

Declarar desiertos los lotes 5 y 6 del suministro por Concurso Público de «Maquinaria de tratamiento de residuos sólidos urbanos para los Centro de Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena-Don Benito y Badajoz».

Mérida, a 12 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
(P.D. Orden 15/07/92),
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 19 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «Barruecos» para granito ornamental en el término municipal de Monesterio.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la Cantera «Barruecos» para granito ornamental en el término municipal de Monesterio (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 19 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 23 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se

hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C.P. BA-V-2012 de Zahinos a la Ctra. C-4311 de Jerez a Oliva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 23 de agosto 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C.P. BA-V-2012 DE ZAHINOS A LA CTRA. C-4311 DE JEREZ A OLIVA, DE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio de 1993.

Durante el período de información pública solamente se ha realizado una alegación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura, ADENEX, que advierte de la importancia de la zona al estar catalogado como Area Importante para las Aves, con notables valores naturales paisajísticos. El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la C.P. BA-V-2112 de Zahinos a la Ctra. C-4311 de Jerez a Oliva.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción de los pontones se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

3.—PROTECCIÓN DEL SUELO. RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquina-

rias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes en los que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, no se realizarán voladuras durante el periodo comprendido desde primeros de marzo a finales de julio, época de reproducción de la avifauna.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, el Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Badajoz remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el acondicionamiento de la Ctra. de Zahinos a la Crta. Jerez-Oliva de la Frontera.

El proyecto aprovecha en su mayor parte el trazado actual, ensanchando la calzada existente.

Se realizan tres tramos de carretera variante para mejorar curvas y el trazado en alzado se ha mejorado corrigiendo ondulaciones y cambios

de rasantes peligrosos que no cumplen la Normativa de trazado.

La sección transversal tiene una anchura total de plataforma en 8 m.

Los taludes de desmonte serán 1(H)/3(V) en roca y 1(H)/1(V) en tierra y los taludes de terraplén se proyectan 3(H)/2(V).

Para el drenaje transversal se ha previsto la prolongación de las obras de fábrica existentes cuando el trazado nuevo coincide con el existente y nuevas obras de fábrica en el nuevo trazado.

Para el drenaje superficial de la plataforma y de los taludes que vierten a la traza, se dispondrán cunetas.

Se colocarán las barreras de seguridad necesarias.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se realiza una descripción de los factores físicos biológicos y socioeconómicos.

Se analizan los efectos de la obra sobre el ecosistema y se realiza una valoración cualitativa de dichos efectos tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, destacando como impacto más significativo el producido sobre la vegetación arbórea.

ANÁLISIS DE CONTENIDO

La descripción del medio es muy somera, sin embargo, se hace un análisis y valoración suficiente de las acciones del proyecto que puedan causar en el ecosistema incluyendo medidas preventivas y correctoras, adecuadas para evitar y/o minimizar los impactos negativos previstos.

El Plan de Vigilancia no establece controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de las medidas correctoras.

Mérida, 23 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de Abastecimiento a Trujillo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, se comunica al público en general que el estudio de im-

pacto ambiental del proyecto de Abastecimiento a Trujillo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, por la que se adjudica el suministro correspondiente a maquinaria de tratamiento de R.S.U. para los centros de Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena - Don Benito y Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 24.08.93, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de concurso, el suministro correspondiente a MAQUINARIA DE TRATAMIENTO DE R.S.U. PARA LOS CENTROS DE NAVALMORAL DE LA MATA, VILLANUEVA DE LA SERENA - DON BENITO Y BADAJOZ, en sus lotes 1, 2, 3 y 4 con la siguiente distribución:

LOTE	IMPORTE ADJUDICACION	EMPRESA ADJUDICATARIA
1	31.050.000 Ptas.	Equipos Mecánicos y Servicios, S.A.
2	32.850.900 Ptas.	Finanzauto, S.A.
3	31.050.000 Ptas.	Equipos Mecánicos y Servicios, S.A.
4	17.228.150 Ptas.	Finanzauto, S.A.

Mérida, 24 de agosto de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
(P.O. 15.07.92),
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES